



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

REFORMA No. 1

Periódico Oficial: No. 50

Tomo: LIII

Fecha de Publicación: 23-06-1928

El C. Lic. EMILIO PORTES GIL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber,

Que el H. Congreso del Estado se ha servido expedir el siguiente:

DECRETO

“**NUM. 98.-** El XXX H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en nombre del pueblo que representa, decreta:

ARTICULO UNICO.- Se reforma la Constitución Política del Estado, en sus artículos 26, 37, 43, 48, 58 Fracc. XLII, 60, 72, 84, 85, 150, 151 y 165, en la siguiente forma:

Art. 37.- La Legislatura requiere para el ejercicio de sus funciones la asistencia de cinco diputados (SIC) por lo menos. No habiendo la mayoría referida, los Diputados que asistan, cualquiera que sea su número, deberán reunirse en los días señalados por la Ley y compeler a los ausentes a que concurran dentro de los treinta días siguientes, con la advertencia de que si no lo hacen ni acreditan debidamente ante el Congreso, dentro del mismo término, que fuerza mayor, caso fortuito u otra causa los imposibilita, se entenderá por ese sólo hecho que renuncian el cargo y se convocará a nueva elección. Entre tanto transcurran los treinta días concedidos a los Diputados Propietarios, serán citados los suplentes respectivos para integrar el quórum, y si fenece el mencionado término sin obtenerse la comparencia de los suplentes, se llamará nuevamente a estos con el apercibimiento de declarar vacante el cargo sino concurren dentro de quince días, convocándose a elecciones para cubrir la vacante.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO:- Este Decreto empezará a regir tan luego como sean debidamente sancionadas las reformas del artículo 115 de la Constitución General.

Salón de sesiones del H. Congreso del Estado. C. Victoria, Tamps., a 1o. de junio de 1928.- **Jesús Ma. Cárdenas.**- Diputado Presidente.- **Víctor Saavedra.**- Diputado Secretario.- **Francisco Gutiérrez.**- Diputado Secretario.- Rúbricas.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado, a los siete días del mes de junio de mil novecientos veintiocho.- **E. Portes Gil.**- El Srío. Gral. de Gobierno, **Lic. F. Canales.**